

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12620/01/ 1 /Vrs.

ESTABLECE CURSOS, EXÁMENES TEÓRICOS Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIA PARA OFICIALES Y TRIPULANTES DE NAVES ESPECIALES DE PESCA QUE OPTAN A TÍTULO DE OFICIAL O TRIPULANTE DE MARINA MERCANTE NACIONAL.

VALPARAÍSO, **15 OCTUBRE 2021**

VISTO: lo establecido en el artículo 46° del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; y su modificación por el Decreto Supremo N° 265, de fecha 14 de septiembre de 2020 y Decreto Supremo N° 280, de fecha 13 de julio de 2021; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, en su forma enmendada; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 3°, letras d) y k) de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 46° del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 marzo de 2019 y su modificación por Decreto Supremo 280, de fecha 13 de julio de 2021, permite a los Oficiales y Tripulantes de Naves Especiales de Pesca, optar al otorgamiento de los títulos de Oficial o de Tripulante de la Marina Mercante que indica la norma.
- 2.- Que, el mencionado Reglamento establece que quienes se encuentren en posesión de alguno de los títulos o matrículas de Oficiales o Tripulantes de naves de pesqueras, que se indican, cuyo otorgamiento se haya realizado conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 680, de 1985, y Decreto Supremo N° 153, de 1966, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, podrán optar al otorgamiento de los títulos que para cada caso se señala, siempre que los interesados cumplan además los siguientes requisitos:
 - a.- Acreditar veinticuatro meses de embarco efectivo en posesión del título o matrícula de pesca respectivo.
 - b.- Aprobar los cursos y evaluación de competencia exigidos por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y,
 - c.- Para el caso de los Oficiales de área de máquinas, estar en posesión de un título de "Técnico Nivel Medio" del área de máquinas, otorgado por una institución reconocida por el Estado.

Cumplidos los requisitos anteriores, podrán optar al título de Oficial o de Tripulante de la Marina Mercante Nacional que corresponda, de acuerdo con las siguientes tablas:

Título de Oficial de Naves Pesqueras	Título hasta el que se puede optar en la Marina Mercante Nacional
Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase.	Hasta Piloto Primero.
Patrón de Pesca de Alta Mar de Segunda Clase.	Hasta Piloto Segundo.
Patrón de Pesca Costero de Primera Clase.	Hasta Capitán Costero Superior.
Patrón de Pesca Costero de Segunda Clase.	Hasta Capitán Costero.
Motorista Primero.	Hasta Motorista Primero.
Motorista Segundo.	Hasta Motorista Segundo.

Matrícula de Tripulante de Naves Pesqueras	Título hasta el que se puede optar en la Marina Mercante Nacional
Tripulante de Cubierta.	Hasta Tripulante General de Cubierta.
Tripulante de Máquina de Pesca.	Hasta Tripulante General de Máquinas.

RESUELVO :

- 1.- **ESTABLÉCESE**, a contar de esta fecha, los cursos, exámenes teóricos y evaluación de competencia contenidos en los anexos de la presente resolución, los que forman parte de esta, para todos los efectos, para los Oficiales y Tripulantes de Naves Especiales de Pesca, que opten a un determinado título de Oficial o de Tripulante de la Marina Mercante Nacional.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12.620/01/3/Vrs., de fecha 9 de noviembre de 2010, que establece cursos, exámenes teóricos y evaluación de competencia para Oficiales de Naves Especiales de Pesca que optan a título de Oficial de Marina Mercante Nacional, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para efectos de registro histórico.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:
AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- GG.MM. (Vía Web).
- 5.- CC.PP. (Vía Web).
- 6.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

"REQUISITOS APLICABLES A LOS OFICIALES DE CUBIERTA DE NAVES ESPECIALES DE PESCA QUE OPTEN A UN TÍTULO DE OFICIAL DE CUBIERTA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"

I.- "CURSOS EXIGIBLES PARA OPTAR A UN TÍTULO DE OFICIAL DE CUBIERTA DE LA MARINA MERCANTE".

Los cursos son impartidos por instituciones de educación superior y en organismos técnicos de capacitación, cuyos planes y programas de estudio cuentan con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, cuya nómina se encuentra publicada en la página web www.directemar.cl, subsitio "Formación":

A.- Cursos modelo OMI y de capacitación exigibles para tramitar el respectivo título nacional:

- 1.- Para Piloto Primero, Curso de Gestión para Mando y Ascenso a Piloto Primero.
- 2.- Para Piloto Segundo y Piloto Tercero, Curso de Ascenso a Piloto Segundo, y Básico de Gestión para Mando como Piloto Segundo y Tercero (Exigible solo para nivel gestión).
- 3.- Para Capitán Costero Superior, Curso de Capacitación para Ascenso de Capitán Costero a Capitán Costero Superior.
- 4.- Para Capitán Costero, Curso de Gestión para Mando y Ascenso a Capitán Costero.
- 5.- Para Piloto Costero, Curso Básico de Gestión para Mando como Piloto Costero (Exigible solo para nivel gestión).
- 6.- 1.07 "Navegación con Radar, Ploteo por Radar y utilización del APRA".
- 7.- 1.08 "Radar, APRA, Trabajo en Equipo en el Puente y Búsqueda y Salvamento" (Exigible solo para nivel gestión).
- 8.- 1.13 "Primeros Auxilios Básicos".
- 9.- 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal".
- 10.- 1.20 "Prevención y Lucha Contra Incendios".
- 11.- 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".
- 12.- 1.38 "Sensibilización con Respecto al Medio Marino".
- 13.- 1.39 "Liderazgo y Trabajo en Equipo".
- 14.- 2.03 "Formación Avanzada en la Lucha contra Incendios" (Exigible solo para nivel gestión).

B.- Para el otorgamiento del título internacional, además de lo anterior, se requiere de la aprobación de la evaluación de competencia en idioma inglés y la aprobación de los siguientes cursos modelo OMI y de capacitación:

- 1.- 1.10 "Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales".
- 2.- 1.22 "Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente".
- 3.- 3.26 "Formación Sobre Protección para la Gente de Mar que Tenga Asignadas Tareas de Protección".
- 4.- BRM "Gestión de los Recursos del Puente".

II.- “EXÁMENES TEÓRICOS EXIGIBLES PARA RENDIR LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA”.

Para optar a títulos de Piloto Costero, Capitán Costero o Capitán Costero Superior, el postulante debe rendir y aprobar los siguientes exámenes en una Gobernación Marítima habilitada, en los respectivos períodos de examinación:

- A.- Navegación Costera.
- B.- Estabilidad y Estiba para Naves Mercantes.
- C.- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes.
- D.- Legislación Marítima Nacional e Internacional, Orientada a la Marina Mercante.

III.- “EVALUACIÓN DE COMPETENCIA”.

A.- Para rendir la evaluación de competencia, el personal debe acreditar veinticuatro meses de embarco efectivo en posesión del título de pesca respectivo.

B.- Para optar a los títulos de Piloto Tercero, Piloto Segundo o Piloto Primero, los postulantes deben rendir y aprobar la Evaluación “Escrita Aplicada” en las siguientes materias por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, en los respectivos períodos de evaluación:

- 1.- Navegación Costera y de Altura.
- 2.- Estabilidad y Estiba para Naves Mercantes.
- 3.- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes.
- 4.- Legislación Marítima Nacional e Internacional, Orientada a la Marina Mercante.

C.- Los postulantes a todos los títulos, deben rendir Evaluación “Práctica en Simulador de Puente”, en idioma español e inglés en CIMAR, conforme al título que opta.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Misma documento conductor.

ANEXO "B"

"REQUISITOS APLICABLES A LOS OFICIALES DE MÁQUINAS DE NAVES ESPECIALES DE PESCA QUE OPTEN A UN TÍTULO DE OFICIAL DE MÁQUINAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"

I.- "CURSOS EXIGIBLES PARA OPTAR A UN TÍTULO DE OFICIAL DE MÁQUINAS DE LA MARINA MERCANTE".

Los cursos son impartidos por instituciones de educación superior y en organismos técnicos de capacitación, cuyos planes y programas de estudio cuentan con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, cuya nómina se encuentra publicada en la página web www.directemar.cl, subsitio "Formación":

A.- Cursos modelo OMI exigibles para tramitar el respectivo título nacional.

- 1.- Para Motorista Primero, Curso de Gestión para Mando y Ascenso a Motorista Primero.
- 2.- Para Motorista Segundo, Básico de Gestión para Mando como Motorista Segundo (Exigible solo para nivel gestión).
- 3.- 1.13 "Primeros Auxilios Básicos".
- 4.- 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal".
- 5.- 1.20 "Prevención y Lucha contra Incendios".
- 6.- 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".
- 7.- 1.38 "Sensibilización con respecto al Medio Marino"
- 8.- 1.39 "Liderazgo y Trabajo en equipo"
- 9.- 2.03 "Formación Avanzada en la Lucha Contra Incendios" (Exigible solo para nivel gestión).

B.- Para el otorgamiento del título internacional, además de lo anterior, se requiere de la evaluación de competencia en idioma inglés y la aprobación de los siguientes cursos modelo OMI y de capacitación:

- 1.- 2.07 "Simulador de la Cámara de Máquinas".
- 2.- 3.26 "Formación Sobre Protección Para la Gente de Mar que Tenga Asignadas Tareas de Protección".
- 3.- ERM "Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas".

C.- Para el otorgamiento del título nacional, debe acreditar estar en posesión de un título de "Técnico Nivel Medio" del área de máquinas, otorgado por una institución reconocida por el Estado.

II.- "EVALUACIÓN DE COMPETENCIA".

A.- Para rendir la evaluación de competencia, el personal debe acreditar veinticuatro meses de embarco efectivo en posesión del título de pesca respectivo.

- B.- Los postulantes a todos los títulos, deben rendir Evaluación “Práctica en Simulador de Máquinas”, en idioma español e inglés por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR) conforme al título que opta.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Misma documento conductor.

ANEXO "C"

"REQUISITOS APLICABLES A LOS TRIPULANTES DE CUBIERTA Y MÁQUINAS DE NAVES ESPECIALES DE PESCA QUE OPTEN A UN TÍTULO DE TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA O TRIPULANTE GENERAL DE MÁQUINAS DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL"

I.- "CURSOS EXIGIBLES PARA OPTAR A UN TÍTULO DE TRIPULANTE GENERAL DE CUBIERTA O TRIPULANTE GENERAL DE MÁQUINAS DE LA MARINA MERCANTE".

Los cursos son impartidos por instituciones de educación superior y en organismos técnicos de capacitación, cuyos planes y programas de estudio cuentan con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, cuya nómina se encuentra publicada en la página web www.directemar.cl, subsitio "Formación":

A.- Cursos modelo OMI exigibles para tramitar el respectivo título nacional.

- 1.- 1.13 "Primeros Auxilios Básicos".
- 2.- 1.19 "Técnicas de Supervivencia Personal".
- 3.- 1.20 "Prevención y Lucha Contra Incendio".
- 4.- 1.21 "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales".

B.- Para el otorgamiento del título internacional, además de lo anterior, se requiere de la evaluación de competencia en idioma inglés y la aprobación del siguiente curso modelo OMI y de capacitación:

- 1.- 3.26 "Formación sobre Protección para la Gente de Mar que Tenga Asignadas Tareas de Protección".

II.- "EVALUACIÓN DE COMPETENCIA".

A.- Para rendir la evaluación de competencia, el personal debe acreditar veinticuatro meses de embarco efectivo en posesión de la matrícula de pesca respectiva.

B.- Los postulantes a los títulos de Tripulante General de Cubierta o Tripulante General de Máquinas, deben rendir evaluación escrita, en idioma español e inglés en el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR) o en las respectivas Gobernaciones Marítimas, conforme al título que opta.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Misma documento conductor.